



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Lucha contra la Corrupción e impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°253 -2019-MDM/A

Mórrope, 22 de Abril de 2019.

VISTO:

Mediante Resolución N° 09 de fecha 27 de junio del 2018, Informe N° 434-2018-SGAYF-GM/MDM de fecha 21 de diciembre del 2018, emitido por el área de Recursos Humanos, Informe N° 061- ARH- SGAYF-GM/MDM de fecha 19 de febrero del 2019, emitido por el área de Recursos Humanos, Informe N° 30-2019-SGAYF-GM/MDM de fecha 25 de febrero del 2019 emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, Memorando N° 0400-2019-GM/MDM de fecha 25 de febrero, emitido por Gerencia Municipal, Informe Legal N° 85-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 9 de abril del 2019, emitido por la Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 684-2019-GM/MD de fecha 09 de abril del 2019, emitido por el Gerente Municipal, Memorando N° 309-2019- SGAYF-GM/MDM de fecha 11 de febrero del 2019, emitido por el Sub Gerente de administración y Finanzas, Informe N° 0037-2019-AP-SGPPDI-GM/MD de fecha 19 de marzo del 2019, emitido por el Jefe de Presupuesto, Informe N° 65-2019-SGPPDI-GM/MDM de fecha 21 de marzo del 2019, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, Informe N°98-2019-SGPPyDI-GM/MDM de fecha 12 de abril del 2019, emitido por el área de Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo institucional, Carta N°095-2019-SGAYF-GM/MDM, de fecha 22 de abril del 2019, emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 27 de junio del 2018, emitida por la Segunda Sala Laborar de la Corte Suprema Judicial de Lambayeque, recaída en el Expediente N° 0037-2016-0-1708-JM-LA-01, revoca la sentencia de primera instancia, donde se resolvió Declarar infundada la demanda y REFORMÁNDOLA, declararon FUNDADA, en consecuencia: se ORDENA que la demandad pague al Sr. HUGO ALBERTO INOÑAN SANTISTEBAN, la suma total de S/ 32,800.30 (Treinta y Dos Mil Ochocientos con 30/100 soles) que comprende los conceptos .

- Asignación Familiar. S/ 7,197.80.00
- Gratificaciones Legales. S/ 19,398.50.00
- Vacaciones No Gozadas S/ 6,204.00

Mediante, Informe N° 434-2018-SGAYF-GM/MDM de fecha 21 de diciembre del 2018, emitido por el área de Recursos Humanos, informa al Sub Gerente de Administración y Finanzas, sobre cronograma y certificación presupuestal y acto resolutivo para pago de beneficios laborales y cumplimiento según mandato judicial del servidor HUGO ALBERTO INOÑAN SANTISTEBAN, de dicha demanda judicial sea



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



asumida con el compromiso reflejado contablemente como una prevención por pagar con presupuesto del año 2019.

Mediante, Informe N° 061- ARH- SGAYF-GM/MDM de fecha 19 de febrero del 2019, emitido por el Área de Recursos Humanos, solicita al Sub Gerente de Administración y Finanzas, la programación, cronograma y certificación presupuestal respecto al pago de beneficios sociales por el monto total de S/ 32,800.30, que corresponde a los conceptos de asignación familiar, gratificaciones legales y vacaciones no gozadas, por el servidor HUGO ALBERTO INOÑAN SANTISTEBAN.

Mediante, Informe N° 30-2019-SGAYF-GM/MDM de fecha 25 de febrero del 2019 emitido por el Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal, sobre la Liquidación de Beneficios Laborales por el servidor HUGO ALBERTO INOÑAN SANTISTEBAN, por lo que solicita que a fin de que se emita la adecuada Resolución se solicitó opinión legal, y habiendo tenerse en cuenta el Artículo 4° "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, de la Ley N° 30879.

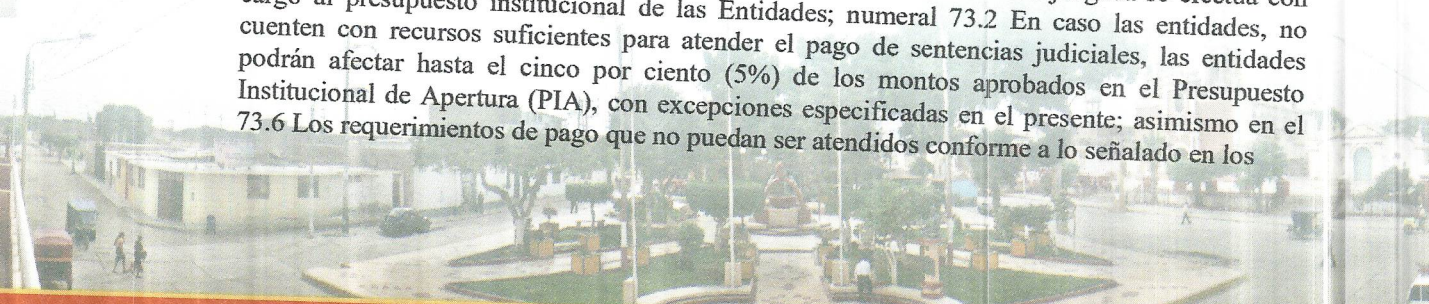
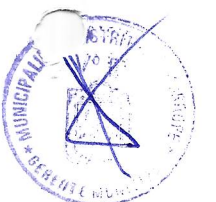
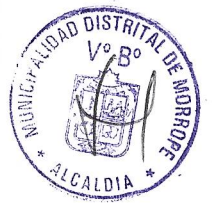
Con, Memorando N° 0400-2019-GM/MDM de fecha 25 de febrero, la Gerencia Municipal, solicita emitir opinión legal respecto a los beneficios laborales del trabajador HUGO ALBERTO INOÑAN SANTISTEBAN.

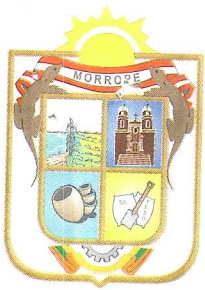
Mediante, Informe Legal N° 85-2019-AP-SGAJ-GM/MDM de fecha 9 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que debe darse cumplimiento en lo señalado en la sentencia, previo a ello deberá requerirse un informe a la Sub Gerencia de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin de que informe si existe disponibilidad presupuestal para la cancelación de los beneficios sociales, luego de ello deberá emitirse el acto resolutivo aprobando la liquidación de beneficios sociales.

Con, Memorando N°684 -2019-GM/MDM de fecha 09 de abril del 2019 el Gerente Municipal solicita al Sub Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa la disponibilidad Presupuestal y el cronograma de pago para la atención de pagos total de la deuda que corresponda a la suma de S/ 32,800.30 (Treinta y Dos Mil Ochocientos con 30/100 soles) a favor del trabajador, HUGO ALBERTO INOÑAN SANTISTEBAN.

Mediante, Informe N° 0037-2019-AP-SGPPDI -GM /MDM de fecha 19 de marzo del 2019, el jefe del Área de Presupuesto informa a la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional sobre la Disponibilidad Presupuestal, por lo que remite informe para su continuidad del trámite, anexando el cronograma de pagos programados en favor del Sr. HUGO ALBERTO INOÑAN SANTISTEBAN.

Mediante, Informe N° 65-2019-SGPPDI-GM/MDM de fecha 21 de marzo del 2019, emitido por el área de Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa al Sub Gerente de Administración y Finanzas, informa sobre los pagos de sentencia judiciales, El Artículo 73° pago de sentencia judiciales, del Decreto Legislativo N° 1440, numeral 73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades; numeral 73.2 En caso las entidades, no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepciones especificadas en el presente; asimismo en el 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales.

Con, Carta N°095-2019-SGAYF-GM/MDM, de fecha 22 de abril del 2019, emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas solicita al Secretario General la emisión del acto resolutivo, con la finalidad de poder dar cumplimiento a los documentos de la referencia respecto del RECONOCIMIENTO de los adeudos laborales de S/ 32,800.30 (Treinta y Dos Mil Ochocientos con 30/100 soles), a favor del servidor HUGO ALBERTO INOÑAN SANTISTEBAN.

Estando a los considerandos antes expuestos, y en use de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación por Concepto de Beneficios Sociales, a favor del trabajador **HUGO ALBERTO INOÑAN SANTISTEBAN**, por conceptos de asignación familiar, gratificaciones legales y vacaciones no gozadas, por el monto de S/ 32,800.30 (Treinta y Dos Mil Ochocientos con 30/100 soles), de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el cronograma de pagos a favor del trabajador **HUGO ALBERTO INOÑAN SANTISTEBAN**, conforme el siguiente detalle.

Expediente	2019						TOTAL
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	
00347-2016-0-1708-JM-LA-01	2,740.00	2,740.00	2,740.00	2,740.00	2,740.00	2,740.00	32,800.30
	2020						
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	
	2,726.00	2,726.00	2,726.00	2,726.00	2,726.00	2,730.30	

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Recursos Humanos, Área de Tesorería, Área de Contabilidad, de esta Municipalidad, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al interesado la presente resolución y a todas las áreas correspondientes para el fiel cumplimiento.

POR LO TANTO

NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE
 Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
 ALCALDE